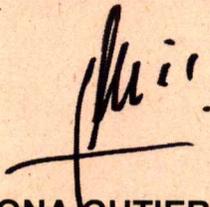


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, la demanda fue notificada en debida forma a través de Curador Ad-Litem. La parte demandante se pronunció en tiempo oportuno sobre las excepciones propuestas. No ha sido realizada Inspección Judicial. Existen pruebas pendientes de practicar y fijar fecha para Audiencia Inicial. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 25 de 2024.



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0575
Radicado No. 2018-00013

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 25 de 2024

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por **MARIA DEL MAR PATIÑO RAMIREZ**, contra **SOLEDAD AGREDO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del CGP, de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la REFORMA de la demanda.
- 2. Testimonial:** Que absolverán las siguientes personas: LICENIA CHAMORRO, OLGA ANGULO, MARTHA LUCIA PINZON, NUBIA GALINDO C. y OFA VIDAL C; sobre los hechos base de la presente demanda. El Despacho se reserva la facultad de interrogar a los testigos relacionados.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- a. INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el demandante sobre los hechos contenidos en la contestación de la demanda.

Para los efectos indicados con anterioridad, se fija el **VIERNES CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA**

MAÑANA (10 AM), para llevar a cabo la audiencia señalada en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera presencial, y a la que deben comparecer las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados, en donde además se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, practicándose las pruebas decretadas y profiriéndose sentencia, si es del caso, o se fijará fecha posterior para ello.

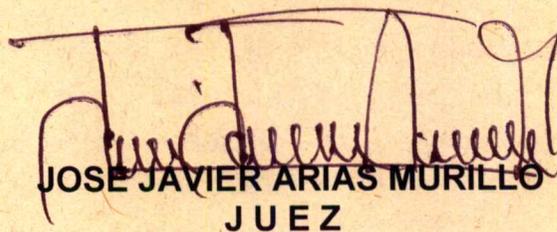
Ahora bien, como quiera que para este operador es importante, verificar antes de recepcionar la prueba testimonial, de manera directa y real, el inmueble materia del proceso, se fijará igualmente fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en compañía de perito, la cual tendrá lugar de manera anticipada, a la realización de la primera audiencia ya fijada:

Para este efecto se designa a la perito: EYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, quien se ubica en: Calle 19A # 30A-38 Palmira Cel. 300-6180795 <heybadicifuentes@hotmail.es>, tomado de la lista que se lleva en este Despacho, a quien se le fijan como honorarios la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), carga que le corresponderá a la parte demandante.

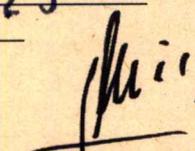
Como consecuencia de ello, para la realización de la diligencia de Inspección Judicial, se fija el día: **JUEVES SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).**

Notifíquese a la perito designada, el contenido de la presente providencia, para los efectos acá indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 23 de fecha
26 ABR 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario